

CALENDARIO DE QUEMAS AGRICOLAS Y FORESTALES PERIODO 2022-2023

El interesado/a en quemar residuos vegetales deberá dar aviso de su intención en la oficina receptora más cercana a su predio o en la oficina que CONAF haya establecido. El uso del fuego estará restringido a las fechas y horas establecidas por CONAF, las cuales podrán variar de acuerdo a las condiciones meteorológicas imperantes y de la situación de ocurrencia de incendios forestales. La fecha, hora y otras medidas preventivas para que la quema no escape a su control, serán detalladas en el comprobante de aviso

Prohibido realizar quemas controladas (Decreto Supremo 276/1980, Planes de Descontaminación Atmosféricas y Ordenanzas Municipales)

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	AÑO 2022			AÑO 2023		
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo - Septiembre
Metropolitana	SANTIAGO	Pudahuel - Maipú	3 al 5 11 y 12 17 al 19 24 al 25	2 7 al 9 14 al 16 21 al 23 28 al 30	5 al 7 12 al 14 19 al 21 26 al 28	Prohibición de quemas DS 276/1980	1 6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 y 28	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
	CHACABUCO	Colina - Lampa - Tiltil	6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 al 29	3 al 5 10 al 12 17 al 19 24 al 26	1 al 3 9 y 10 15 al 17 22 al 24 29 al 31	Prohibición de quemas DS 276/1980	2 al 4 9 al 11 16 al 18 23 al 25	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
	CORDILLERA	Pirque - Puente Alto - San José de Maipo	3 al 5 11 y 12 17 al 19 24 al 25	2 7 al 9 14 al 16 21 al 23 28 al 30	5 al 7 12 al 14 19 al 21 26 al 28	Prohibición de quemas DS 276/1980	1 6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 y 28	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
	MAIPO	Paine - San Bernardo	6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 al 29	3 al 5 10 al 12 17 al 19 24 al 26	1 al 3 9 y 10 15 al 17 22 al 24 29 al 31	Prohibición de quemas DS 276/1980	2 al 4 9 al 11 16 al 18 23 al 25	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
		Buin - Calera de Tango	3 al 5 11 y 12 17 al 19 24 al 25	2 7 al 9 14 al 16 21 al 23 28 al 30	5 al 7 12 al 14 19 al 21 26 al 28	Prohibición de quemas DS 276/1980	1 6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 y 28	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
	TALAGANTE	Talagante - Isla de Maipo - El Monte	6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 al 29	3 al 5 10 al 12 17 al 19 24 al 26	1 al 3 9 y 10 15 al 17 22 al 24 29 al 31	Prohibición de quemas DS 276/1980	2 al 4 9 al 11 16 al 18 23 al 25	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
		Padre Hurtado - Peñaflores	3 al 5 11 y 12 17 al 19 24 al 25	2 7 al 9 14 al 16 21 al 23 28 al 30	5 al 7 12 al 14 19 al 21 26 al 28	Prohibición de quemas DS 276/1980	1 6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 y 28	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
	MELIPILLA	Melipilla - María Pinto - Alhué	6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 al 29	3 al 5 10 al 12 17 al 19 24 al 26	1 al 3 9 y 10 15 al 17 22 al 24 29 al 31	Prohibición de quemas DS 276/1980	2 al 4 9 al 11 16 al 18 23 al 25	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17
		Curacavi - San Pedro	3 al 5 11 y 12 17 al 19 24 al 25	2 7 al 9 14 al 16 21 al 23 28 al 30	5 al 7 12 al 14 19 al 21 26 al 28	Prohibición de quemas DS 276/1980	1 6 al 8 13 al 15 20 al 22 27 y 28	Prohibición de quemar por D.S. N° 100/90, DS 89/97, DS 584/06 y DS 31/17

MODALIDAD Y RESTRICCIONES AL USO DEL FUEGO - REGIÓN METROPOLITANA / 2022 - 2023

NOTAS:

- 1.- La prohibición de quemas rige a partir del 01 de marzo al 30 de septiembre de cada año por la vigencia de los D.S. 100/90 y D.S. 31/2017. El resto de los meses donde se puede utilizar el fuego, se regirá por el calendario de quema para cada comuna y en el periodo de 20:00 a 08:00 hrs.
- 2.- En enero esta región prohíbe quemar debido a las condiciones ambientales adversas, que propician los incendios forestales.
- 3.- Aquellos predios que se encuentren en proceso judicial por Incendios Forestales o infracción al D.S. N° 276/1980, DL 701/1974, Ley N° 20.283/2009 (Ley de bosque nativo) no se le otorgará Aviso de Quema Controlada (Artículo 9 D.S. N° 276).
- 4.- Queda prohibido quemar los domingos y festivos. Además, CONAF tiene la facultad de prohibir las quemas en cualquier instante, previo aviso, aunque el calendario de quema esté vigente.

